



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 119/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000042, Ent. N° 013/2022)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con el convenio específico de cooperación interinstitucional a celebrarse con la Universidad Tecnológica UTEC;

RESULTANDO: 1) que con fecha 23 de abril de 2020 se firmó el convenio marco entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), y la Universidad Tecnológica (UTEC), con el objeto de promover el acercamiento y la colaboración entre ambas instituciones y los temas relacionados con servicios de apoyo a la atención a la salud que pueden resultar de interés mutuo el intercambio de estudiantes y personal académico, de investigación y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica, con una vigencia de cuatro años ;

2) que en esta oportunidad, se remite proyecto de convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad Tecnológica y la Administración de los Servicios de Salud del Estado en el marco de la emergencia sanitaria declarada por COVID 19, cuyo objeto es promover, coordinar e implementar acciones orientadas a la producción, distribución y utilización de insumos médicos de pequeño y mediano porte con la finalidad de coadyuvar en el abordaje nacional de la pandemia producida por el COVID 19. La producción será realizada por la UTEC, mientras que la distribución y utilización estará a cargo de ASSE;

3) que en la cláusula TERCERO se establece como objetivo específico la producción de una cantidad estimada de 5.000 máscaras



TRIBUNAL DE CUENTAS

"fullface" para la red asistencia de ASSE en una primera etapa y luego se irá evaluando producción de otros insumos necesarios y en común acuerdo, a los efectos de cubrir la eventual demanda sanitaria;

4) que UTEC se obliga al diseño producción y puesta a disposición de ASSE de mascarillas de cuidado personal fullface, elaborando las mismas de acuerdo a especificaciones técnicas pautadas de común acuerdo, así como evaluar el diseño y producción de otros insumos médicos tales como válvulas y acoples para respiradores de común acuerdo de partes y la UTEC ,haciéndose cargo del 100% del gasto originado en la producción de los insumos médicos, incluyendo costos de los mismos y personal humano en la fabricación de dichos insumos;

5) que ASSE se obliga a retirar los insumos médicos donados por UTEC y distribuirlos en función de las necesidades asistenciales de toda la red de ASSE y de utilizar dichos insumos en la forma pautada no pudiendo venderlos ni comercializarlos de ninguna manera. Las partes acuerdan que el presente convenio no establece obligaciones financieras ni económicas entre las partes;

6) que se adjunta Resolución del Ministro de Salud Pública del 08 de diciembre de 2021, por la cual se aprueba el convenio específico señalándose que la Junta Nacional de Salud informa que no existen objeciones al respecto;

7) que el plazo del convenio será de seis meses contados a partir del día siguiente de su firma, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y consecutivos en tanto continúe la emergencia sanitaria;

CONSIDERANDO: 1) que el presente convenio específico se enmarca en el convenio marco de cooperación entre el BPS y UTEC suscrito el 23 de abril de 2020, el que tiene por objeto el acercamiento y la colaboración entre ambas instituciones en temas relacionados con servicios de apoyo a la atención de la salud ;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el convenio específico encuadra en el ámbito de las competencias asignadas a ambas instituciones;

3) que si bien, para la contratación directa, se invoca la causal prevista en el numeral 25 del literal D del TOCAF, se entiende que no corresponde porque dicha causal refiere a convenios de complementación asistencial suscritos al amparo del literal G del artículo 5 de la ley 18.161 de 29/07/07 que refiere a convenios entre ASSE y otros servicios de salud;

4) que, no obstante, la contratación directa, se encuentra amparado en lo dispuesto por el numeral 1, literal D del artículo 33 del TOCAF que habilita la contratación directa entre organismos del Estado;

ATENTO a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio específico ente la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y la Universidad Tecnológica (UTEC); y
- 2) Devolver las actuaciones.

aa


Cra. Lic. Olga Santinalli Taubner
Secretaria General